



Universidad Surcolombiana

NIT 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 029 DE 2004 (13 de julio)

“Por medio del cual se reestructura y reclasifica los cargos directivos de la Universidad Surcolombiana”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Superior Universitario crear, suprimir, modificar o reclasificar cargos de las plantas de personal administrativo en la Universidad, dentro de los parámetros establecidos en el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 2502 de diciembre de 1998;

Que el Acuerdo No.021 del 15 de mayo de 1996 que “fija la planta de personal administrativo y determina el número de trabajadores oficiales de la Universidad Surcolombiana”, y el Acuerdo 042 del 27 de junio de 1996 que “establece la estructura básica y se distribuye la planta administrativa global de la Universidad Surcolombiana” definen específicamente para empleados públicos no docentes del nivel directivo la siguiente tabla:

Nombre del Cargo	Código	Grado
Rector de universidad	0045	18
Vicerrector de Universidad	0060	15
Secretario General de U.	0075	08
Decano	0085	03

Que en la búsqueda de la excelencia y la competitividad, la Universidad debe dar los incentivos suficientes para atraer o mantener en sus cargos directivos los funcionarios o docentes más calificados en cuanto a conocimientos técnicos o científicos especializados, que brinden a la Universidad el desempeño que ésta exige; así como ya lo están aplicando las universidades públicas del orden nacional.

Que es indispensable el nivelar la remuneración de estos cargos al grado promedio que se maneja en las demás universidades públicas, bajo el respaldo del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ACUERDA

Artículo Primero: Adoptar y aprobar la clasificación para los siguientes cargos directivos en la Universidad.



Nombre del Cargo	Código	Grado
Rector de universidad	0045	22
Vicerrector de Universidad	0060	19
Secretario General de U.	0037	17
Decano	0085	17

PARÁGRAFO: Las asignaciones básicas para los cargos se regirán por las disposiciones que establece el Decreto 3535 del 10 de diciembre de 2003 y demás preceptos de ley que decretan los reajustes respectivos.

Artículo Segundo: Los cargos tendrán derecho a una prima técnica en los siguientes términos:

- Para los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario General en ningún caso la prima técnica constituirá factor salarial.
- Para el cargo de Decano la prima técnica por calificación constituye factor salarial.

Artículo Tercero: El cargo de Rectoría tendrá derecho a percibir gastos de representación de hasta 50% de la asignación básica mensual, tal como lo estipulan las disposiciones de orden nacional.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo Transitorio: Lo dispuesto en el presente Acuerdo, para el caso de los Decanos, entrará a regir una vez se implemente la reestructuración y la racionalización de las decanaturas, situaciones que deberán quedar definidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Surcolombiana.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva a los trece (13) días del mes de julio de 2004.


HUGO TOVAR MARROQUIN
Presidente


RAMIRO CARDOSO CAMACHO
Secretario